



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0220 DE 1.9

(09-AGO-2001)

"Por medio de la cual se autoriza unos cambios de grupo de vehículo a la empresa FLOTA HUILA S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas
Por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y el Decreto 171
de febrero 5 de 2001

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa FLOTA HUILA S.A. solicitó mediante radicado No. 1896 de julio 24 de 2001 el cambio de grupo de vehículo de buses (grupo C) a Microbús (Grupo B) en las siguientes rutas:

1.- Neiva - Palermo - Viceversa

* Resolución No. 00860 de febrero 7 de 1992

- Saliendo de Neiva: 15:30
- Saliendo de Palermo: 06:00
- Clase de vehículo autorizado: Buseta (Grupo C)
- Clase de vehículo solicitado: Microbús (Grupo B)

2.- Neiva - Yaguará - Viceversa

* Resolución No. 00860 de febrero 7 de 1992

- Saliendo de Neiva: 10:00 - 17:30
- Saliendo de Yaguará: 10:00 - 13:00
- Clase de vehículo autorizado: Buseta (Grupo C)
- Clase de vehículo solicitado: Microbús (Grupo B)

3.- Ruta Neiva - San Alfonso - Viceversa

* Resolución No. 00860 de febrero 7 de 1992

- Saliendo de Neiva: 05:00
- Saliendo de San Alfonso: 13:00
- Clase de vehículo autorizado: Buseta (Grupo C)
- Clase de vehículo solicitado: Microbús (Grupo B)

4.- Neiva - Torre Repetidora - Viceversa

* Resolución No. 015 de febrero 16 de 2000

- Saliendo de Neiva: 06:00 - 12:00
- Saliendo Torre Repetidora: 04:00 - 08:00
- Clase de vehículo autorizado: Buseta (Grupo C)
- Clase de vehículo solicitado: Microbús (Grupo B)

Que la petición en mención se sustenta en el artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001 que para el caso en concreto se debe realizar el cambio de uno (1) a uno (1).

Que la petición de los cambios de grupo de C a B en el caso de las dos (2) primeras rutas antes referidas (Neiva - Palermo - Viceversa y Neiva - Yaguará - Viceversa) ya fueron tenidas en cuenta para la unificación automática ordenada en el artículo 51, ibídem, atendiendo la solicitud de la citada empresa a través del radicado No. 0247 de febrero 28 de 2001.

Que teniendo en cuenta esta última observación la unificación automática de la empresa FLOTA HUILA S.A. en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites:

<u>GRUPO</u>	<u>MAXIMO</u>	<u>MINIMO</u>
A	123	102
B	48	40
C	17	14
	<u>188</u>	<u>156</u>

Que para realizar los cambios de grupo de C a B en las rutas Neiva San Alfonso - Viceversa y Neiva - Torre Repetidora - Viceversa, teniendo en cuenta los horarios registrados y el tiempo de viaje entre origen y destinos se requiere, respectivamente, el cambio de una (1) unidad del Grupo C al Grupo B y de tres (3) unidades del Grupo C al Grupo B.

Que en consecuencia, las capacidades transportadoras de la empresa FLOTA HUILA S.A. en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera quedará comprendida dentro de los siguientes límites:

<u>GRUPO</u>	<u>MAXIMO</u>	<u>MINIMO</u>
A	123	102
B	52	43
C	13	11

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar los cambios de grupo de C a B a la empresa FLOTA HUILA S.A. en las siguientes rutas y horarios:

1.- Ruta Neiva - San Alfonso - Viceversa

- Saliendo de Neiva: 05:00
- Saliendo de San Alfonso: 13:00
- GRUPO AUTORIZADO: B

2.- Ruta Neiva - Torre Repetidora - Viceversa

- Saliendo de Neiva: 06:00 - 12:00
- Saliendo de Torre Repetidora: 04:00 - 08:00
- GRUPO AUTORIZADO: B

No 0220

09 AGO. 2001

ARTICULO SEGUNDO: La Capacidad Transportadora de la empresa FLOTA HUILA S.A. queda comprendida dentro de los siguientes límites:

GRUPO	MAXIMO	MINIMO
A	123	102
B	52	43
C	13	11
	188	156

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación ante el Director Territorial Huila - Caquetá y el Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, respectivamente, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

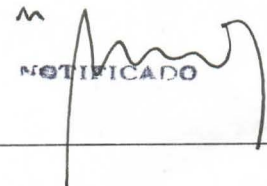
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Orlando Castro Parra
 ORLANDO CASTRO PARRA
 Director Territorial Huila y Caquetá

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transporte
 Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
 Regional Huila y Caquetá
 NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las 10:30 horas del día 16 de AGOSTO de 2001 notificación personalmente al señor DANIEL ENRIQUE NENDEL L. con C.C. No. 19.384.767 de BOGOTA quien actúa como GERENTE de FLOTA HUILA S.A de la resolución No. 0220 del 09 de AGOSTO de 2001 por la cual se AUTORIZA el CAMBIO de GRUPO DE VEHICULO A LA EMPRESA FLOTA HUILA S.A.
 Al notificado se le comunicó copia adjunta de la decisión y se le advirtió contra esta procedió el (los) recurso(s) de REPOSICION Y APELACION
 ante EL DIRECTOR TERRITORIAL Y DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
 debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR
